✠

Quatro maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

En la villa de Caravaca en diez y nueve de Diz.e de mil setecientos y
ochenta y uno se juntó el Concejo Justicia y Reg.to de ella a saver los señ.s
D.n Joachin de Almazan y Rota Abog.do de los R.s Consejos Reg.or perpet.o
de la Ciudad de Teruel Govern.or y Capitan a guerra de esta expresada v.a
por su Mag.d D.n Diego Melgarejo de Aguilar: D.n Ygnacio Lopez de Muño
D.n Pedro Lopez Ortiz: D.n Antonio Melgarejo Segura y D.n Antonio Joseph
Carreño Rexidores perpetuos de esta nominada V.a y acordaron lo sig.te
Viose una Real Carta de su Mag.d y señores del R.l Consejo de Castilla
fha en Madrid a quince de nov.e del corr.te año, por la q.e se manda q.e
las Justicias R.s no permitan que los Tribunales Ecc.os tomen conocim.to
de las particiones de testamentos è Imbentarios, aunque huviere su-
jetos q.e personas Ecc.as, y algunos de los herederos, ò legatarios, fuesen Co-
munidad, persona Ecc.a, ò obra pia con lo demas que en ella se previene;
en esta dicha villa á corrido se guarde Cumpla y execute, y que se una al
Libro Corriente de ordenes: Y por el S.r Reg.te se mandó que para que con-
conste se publique en los sitios acostumbrados de esta V.a poniendo fe de
haverse asi executado

E.te Eiras entró el S.r D.n Tomas [illegible]

Se hizo notorio a esta villa una R.l Provision de su Mag.d y señores
del Supremo Consejo de Castilla su fha en Madrid a veinte de noviembre
del Corriente año, con el Cumplimiento dado a ella p.r el S.r Govern.or en la
que contra la disputa que introdujeron Fran.co Antonio Torrecillas de
Robles y Juan Robles Velez de Robles S.nos del num.o y el prim.o de Ayun-
tam.to sobre q.e esta V.a no tenia facultades para remover al menos [illegible]
los Cargos a las personas que nombrasen para la recaudación [illegible]